

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 211.

Consiguiente á lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, y el 111 del Reglamento aprobado por S. M. para la egecucion de la misma ley, fueron remitidos á VV. la instruccion y modelos para la formacion de las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto municipal, de que se habla en aquellos. Posteriormente se han dirigido á este Gobierno político los que deben tener los Depositarios de los mismos fondos, para la ordenacion de sus cuentas respectivas; y con el objeto de que inmediatamente lleguen á su poder las dirijió á VV. por este correo, advirtiendoles que las entreguen á los espresados Depositarios, y me acusen su recibo. Córdoba 3 de Marzo de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 209.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido.

Hago saber: que á solicitud del Excmo. Sr. Duque de Almodovar del Rio Marqués de la Puebla de los Infantes, he declarado por providencia de este dia ante el infrascripto Escribano público del número de esta misma Ciudad cerrada y acotada en conformidad de las disposiciones vigentes la dehesa nombrada de la Tierra situada en este término en todas las tierras que comprende de lindes á dentro, y como tal que se guarde y respete dicho acotamiento, autorizando al espresado Sr. Duque su propietario para poner en ella un guarda jurado que haga las denuncias convenientes de los contraventores. Y para que llegue á noticia de todos y así se observe, se publique por medio del Boletín oficial de esta Provincia y se fijen edictos en los sitios públicos. Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

Inspeccion de Minas del Distrito de Linares.

Circular núm. 210.

D. Pedro María Zubiaga, Ingeniero de Minas de primera clase é Inspector de las de este Distrito de Linares, &c.

Hago saber: que por el Sr. Director general del ramo con fecha 16 del actual se me ha trasladado la órden que dice así.

„Con esta fecha digo al Inspector del Distrito de la Mancha lo siguiente.—Hallando esta

Dirección general muy conveniente á los intereses del ramo el ampliar los límites de esa Inspección por su parte del Sur en razon de la mucha distancia á que se hallan varios puntos de la cabecera del Distrito de Linares, y sin perjuicio de resolver oportuna y definitivamente acerca del deslinde de la misma por la parte que confina con Estremadura tan luego como se halle concluido el expediente que al efecto se instruye; ha acordado que ese Distrito minero de la Mancha comprenda desde ahora ademas del terreno que hoy dia tiene una parte del de la Provincia de Córdoba determinada por una línea que partiendo de Fuentealiente, pase por Conquista, Villanueva de la Jara y Adamúz y siguiendo desde este punto las cumbres de Sierra-morena hasta Villaviciosa continúe despues por Fuente Obajuna y Cinco Aldeas ó Valsequillo hasta terminar en Belalcazar; en el concepto de que la espresada zona de terreno que se agrega á esa Inspección ha de comprender tambien el término de los pueblos antedichos que constituyen la línea divisoria entre ese distrito y el de la Inspección de Linares."

Lo que anuncio al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Linares 23 de Febrero de 1846.—Pedro María Zubiaga.

MEMORIA

COMPRESIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta à igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion.)

Examinados estos antecedentes por la Central, se apresuró á recomendar al Gefe político de Lérida formase y remitiese catálogo de los 18 cuadros que se habian recogido, como tambien recurrió á V. E. exponiendo los obstáculos que las oficinas de Hacienda oponian, á fin de que se removiese por la mediacion del Excmo. Sr. Ministro de este ramo.

No ha recibido la Central noticia posterior á estas gestiones mas que una comunicacion de la Comision de Monumentos de Lérida, fecha en Junio último, en la que se le da parte de haber oficiado á los pueblos y administradores de bienes

nacionales pertenecientes á esta provincia, con el objeto de obtener de unos y otros noticias de los objetos artísticos que estan aun ó estuvieron encomendados á su cuidado, para proceder, previas las indagaciones que por este conducto se hagan, á recoger cuanto aparezca ser propiedad del Estado.

LOGROÑO.

La Central no puede menos, si bien con profundo disgusto, de manifestar á V. E. el poco satisfactorio resultado que arroja el exámen de lo practicado en esta provincia respecto á la presente Seccion. Desde que en Febrero del pasado año participó el Gefe político no haber podido plantear el establecimiento del Museo, por falta de local oportuno, sin embargo de poseer algunos fondos destinados á este objeto, no ha recibido la Central mas noticia relativa al propio asunto que una comunicacion de 14 de Marzo último, en que dice la Comision de esta provincia haber dispuesto se trasladasen á la capital los efectos existentes en el convento de Santa María de Nájera. La vaguedad de esta comunicacion y el desentenderse absolutamente en ella de varios encargos importantes hechos por esta Central en Agosto del pasado año, no menos que de los antecedentes de que hace mérito la comunicacion referida de Febrero anterior, solo pueden hallar disculpa en el desconcierto que debe haber producido la guerra civil en este territorio, y las dificultades que naturalmente ofrecerá el extravío de documentos indispensables, para proceder con seguridad á indagar el paradero de los objetos artísticos. La Central espera que, removidos gran parte de los obstáculos indicados, la Comision de Logroño se apresurará á compensar con sus trabajos futuros las omisiones que sin duda no ha estado en su mano evitar; pero que en adelante le producirán indudablemente severos cargos.

LUGO.

Al instalarse esta Central no encontró entre los expedientes anteriores documento alguno remitido por la provincia de Lugo relativo á la presente Seccion. Para adquirir alguna noticia que compensase esta omision absoluta, oficio la Central en Octubre de 1844, encargando á la Comision de esta provincia que formase el inventario, tanto de los objetos artísticos que pudieran haberse recogido al tiempo de la exclaustracion de los regulares, como de los que permaneciendo aun en sus conventos respectivos, aunque se hubiesen estos enagenado, averiguase pertenecer al Estado, y deber por consiguiente someterse á la inspección y cuidado de las Comisiones. Tampoco á esta comunicacion ha recibido la Central respuesta alguna, hasta la presente fecha, si bien le consta por manifestacion del

Gefe político de Lugo, incoada en el expediente de la Sección tercera, que la Comisión de esta provincia no había emprendido un solo trabajo digno de importancia, razón por qué aquella autoridad pidió autorización para reorganizarla, nombrando nuevos individuos activos é inteligentes, con cuya cooperación se prometía emprender los trabajos que al tomar posesión de su destino encontró en un total abandono.

MALAGA.

En Febrero del año corriente remitió la Comisión de esta provincia una memoria de sus trabajos en que alegando como causa de la omisión que aparecía imputable contra ella, la natural indolencia y el espíritu puramente mercantil de aquel territorio, se disculpa de presentar á la Central un resultado tan mezquino de sus investigaciones como es en efecto una nota imperfecta de seis esculturas y cuatro cuadros, respecto á los que únicamente se mencionan los asuntos que representan, sin expresar ninguna otra circunstancia. Semejantes hechos parecen tanto mas extraños, cuanto que consta á la Central haberse recogido en esta provincia varios objetos artísticos mas numerosos sin duda que los mencionados por su Comisión, los cuales fueron depositados respectivamente en la Catedral, en el Hospital de incurables, Ayuntamiento y Junta de Beneficiencia. Pero tan lastimoso ha sido el desconcierto con que desde luego se obró en esta repartición, que ni aun se conservan los recibos que acrediten la entrega de aquellos objetos á estas corporaciones. La Central cree que la Comisión de Málaga hubiera podido reparar algunas pérdidas y subsanar algunas omisiones, si hubiera sido mayor su diligencia en el cumplimiento de los encargos que le fueron hechos oportunamente: por desgracia esto no ha sucedido, y uno de los mayores pesares de la Central es el tener que manifestarlo así á V. E.

MURCIA.

Contestando el Gefe político de esta provincia en Abril de 1844 á la Real orden de Marzo anterior, recordatoria de la del 14 de Enero del mismo año, respecto al establecimiento del Museo y demas circunstancias que tuviesen relación con este asunto, participaba que le habían impedido dar ningun paso en él las circunstancias políticas en que aquella provincia se había encontrado; pero terminadas estas, se ocuparía en dar cumplimiento á los deseos de S. M. No obstante lo lisonjero de esta promesa, y á pesar de haber sido oportunamente recordada por esta Central en Setiembre del año pasado tiene la misma el disgusto de hallar el expediente de Murcia en lo relativo á la presente Sección tan exhausto de noticias como siempre estuvo; y el único documento de fecha algo próxima que se

encuentra en él es una comunicacion de Mayo último, en que la Comisión provincial se sincera satisfactoriamente de la negligencia que contra ella aparecía, parte disculpándose con la falta absoluta de antecedentes en que fundar sus primeros trabajos, y parte con el absoluto descuido del Gefe político, su presidente anterior al actual, que no la había convocado mas que para instalarla, olvidándose despues de ella hasta para comunicarle las resoluciones particulares y las circulares de esta Central. Semejantes alegaciones disculpan en efecto completamente á la Comisión de Murcia, si bien le imponen un deber de delicadeza extensivo principalmente á su digno presidente actual, para ocuparse al cabo en llenar los objetos de su cometido, y evitar con sus futuras tareas la repugnancia con que la Central se vé obligada á dar cuenta á V. E. de semejantes hechos, que no puede ni debe ocultar en manera alguna, si quiere aparecer justa en sus calificaciones.

NAVARRA.

El resultado de los apreciables trabajos de la Comisión de esta provincia no corresponde por desgracia al celo y constancia que ha empleado en su prosecucion. De sus comunicaciones relativas á la Sección presente, remitidas á esta Central en Febrero y Marzo del corriente año, como igualmente del resumen de sus trabajos recibido en Junio último, consta que la Comisión de Navarra continúa sus gestiones pendientes para averiguar la legitimidad con que se ha enagenado á un particular el cuadro que representaba la Fundación de la orden de la Trinidad, pintado por Carreño, y cuyo actual paradero encargó esta Central se indagase, á fin de readquirirlo en el caso de que su poseedor no acredite ser justos los títulos que posee para conservarlo en su dominio. Otros cuadros se han recogido por esta Comisión; pero son tan escasos en número y tan faltos por otra parte de todo mérito artísticos, que no hay esperanza de poder formar con ellos ni aun base del Museo prevenido en cada provincia. Sin embargo, la Comisión se ha puesto de acuerdo con la Diputación provincial, á fin de obtener fondos con que poder continuar la reunion de cuantos objetos artísticos, tanto de pintura como de escultura, existian dignos de ser conservados y ha ofrecido dar cuenta oportuna á la Central del éxito que consiga.

ORENSE.

Mas feliz que la anterior la Comisión de esta provincia ha obtenido de sus tareas un resultado tan satisfactorio, cual era de esperar de su actividad, ilustracion y celo. Encontró esta Comisión desde el momento de instalarse mucha confusión é imperfecciones harto notables en los antecedentes que debían servirle de guía en los trabajos; carecía de los índices formados al

tiempo de la exclaustacion; y las copias que esta Central le remitió de los que obraban en su poder no arrojaban toda la luz indispensable para hacer un buen cotejo entre los objetos existentes y los inventariados, pues que en los índices se hacia mención de muy corto número y se omitian sus circunstancias. No obstante, la Comision de Orense, aprovechando estos antecedentes y tomándolos como punto de partida para extender sus indagaciones, supo emplear sus esfuerzos con tal tino y actividad, que ya en Marzo del corriente año tenia habilitado el local que destinaba á Museo; pero como este local era interino y ofrecia inconvenientes para colocar en él todos los objetos de pintura y escultura que debian ser trasladados á la capital, la Comision dirigió sus conatos á procurarse otro mas cómodo, como ya lo ha conseguido en el colegio de San Fernando, donde está preparando una magnífica galería capaz de contener los 120 cuadros y algunas esculturas que aun permanecen en sus depósitos primitivos y deben ser trasladados al mencionado colegio en cuanto se determine la obra pendiente en él. Unidos aquellos objetos á otros que anteriormente se hallaban reunidos en la capital, formarán un Museo apreciable, cuyo establecimiento será debido, como se complace en repetir esta Central, al celo, inteligencia y patriotismo de la digna Comision de Orense.

OVIEDO.

Con muchos obstaculos ha luchado la Comision de esta provincia para cumplir su encargo en lo relativo á la presente Seccion, siendo el mayor de aquellos la escasez y falta de mérito de los objetos artísticos recogidos. Entre estos no se encuentra ninguna escultura notable; y aunque la Comision ha remitido un catálogo de 58 pinturas, añade en su comunicacion misiva que de estas solamente 15 son dignas de conservacion, y por este concepto se hallan depositadas con desecancia y seguridad en una sala de la universidad de Oviedo. Las restantes estan esparcidas en los claustros del convento de San Francisco en la iglesia de Santo Domingo y en una habitacion del Gobierno politico, registradas todas y selladas por la Comision en la forma que esta Central le habia encargado.

(Se continuará.)

Juzgado primero de primera instancia de Montilla y su Partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capella-

nia que en esta ciudad fundaron Doña Magdalena Ruiz de Aguilar, para que por sí ó por medio de Procurador de este número apoderado en forma se presente en este juzgado, y por la Escribania del infrascripto á deducir el que les competa en el preciso término de treinta dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: pues por mi auto de este dia, así lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de Doña Francisca de Aguilar Tablada, de esta vecindad. Montilla y Agosto 12 de 1845.—Venancio Arce Salazar.—Por su mandado, Rafael Maria Rubio.

Juzgado primero de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta ciudad fundó D. Bartolomé de Aguilar Pobedano, Doña Juana, Doña Catalina y Doña Antonia de Aguilar, hermanos, para que por sí ó por medio de Procurador de este número apoderado en forma, se presenten en este juzgado y por la Escribania del infrascripto á deducir el que les competa en el preciso término de 30 dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este dia, así lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de Doña Francisca de Aguilar Tablada de esta vecindad. Montilla y Noviembre 18 de 1845. —Venancio Arce Salazar.—Por su mandado, Manuel Delgado Sandivar.

AVISO.

A voluntad de su dueño se vende la huerta nombrada de la Capilla en el pago de la Fuente-santa de esta Ciudad: la persona que quiera interesarse en su adquisicion se avistará con D. Francisco Maria de Contreras en su casa calle de los Saravias núm. 9.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.